

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres de diciembre de dos mil veintiuno.

1. En atención a los documentos remitidos al correo institucional el 11 de mayo de 2021, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada otorgó poder, y dentro del término legal, contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones.

2. RECONÓZCASE como apoderada judicial de la demandada a la abogada **DIANA JUDITH ISAACS RAMIREZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado a la actuación.

3. Como quiera que el correo electrónico enviado al señor **JOSÉ JOAQUIN TARQUINO ACOSTA**, el 12 de mayo de los cursantes, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto del pasado 27 de abril, fue enviado a una dirección electrónica diferente a la aportada en la actuación, por secretaría, proceda a comunicarle al referido señor, la decisión adoptada en el auto antes mencionado, indicándole además que deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el término de ocho (8) días siguientes a las comunicación. **Comuníquese mediante correo electrónico y/o mediante telegrama.**

4. Una vez el señor **JOSÉ JOAQUIN TARQUINO ACOSTA** aporte a la actuación el poder otorgado a un apoderado judicial y/o estudiante de derecho adscrito a consultorio jurídico, proceda secretaría a poner en conocimiento del aquel, el escrito de contestación de la demanda, para efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción. **Secretaría proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0199 de 06/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad11b4ae3a739b563d97e742605bc543063aded670e3461a00fd446773d4497**

Documento generado en 03/12/2021 02:00:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>